JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Verbal No. 2021 – 00290

Visto el escrito que precede allegado por el extremo actor, el Juzgado DISPONE:

ACEPTAR la caución prestada, con fundamento de lo regalado en el artículo 590 del C.G del P., que fuera ordenada por auto del 9 de agosto de la anualidad en curso.

En consecuencia, acorde con el artículo 591 *ibidem* **DECRETA** la inscripción de la demanda solicitada en [02EscritoDemanda]. Por Secretaría, líbrense la comunicación del caso. Dejándose las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.